

ORDENANZA N° 614-MDB

Breña, 10 de diciembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA; En Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ;

VISTOS: El Dictamen N°008-2024-CJPM/MDB de la Comisión de Juventudes y la Promoción de la Mujer, respecto a la propuesta de ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA ORDENANZA N°587-2023-MDB, QUE CONFORMA EL COMITÉ DISTRITAL MULTISECTORIAL DE NATURALEZA PERMANENTE CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE BREÑA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 precisa que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del concejo municipal: *“Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;*

Que, con Decreto Supremo N°010-2022-IN, se modifica la Conformación de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes;

Que, mediante Ordenanza N°587-2023-MDB, de fecha 30 de mayo del 2023, la Municipalidad Distrital de Breña reconoció la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Breña, como un problema que merece atención, por ser una forma de violación a los derechos humanos: como la dignidad personal, la libertad, la igualdad, integridad física, psíquica y psicológica, asimismo declaró de interés distrital, la prevención y lucha contra la trata de personas en todo el ámbito jurisdiccional de Breña, para cuyo efecto se aprobó y conformó la creación del Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Breña;

Que, la problemática y delito que vulnera los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, requiere ser abordada mediante políticas y estrategias integrales con la participación de todos los actores involucrados en la prevención, sanción y persecución del delito, y la atención, protección y reintegración de las víctimas de trata de personas en el ámbito territorial de competencia, a fin de fortalecer la articulación intersectorial en la lucha frente a este delito, por cuyo motivo, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N°162-2024-GDS-MDB, remite el proyecto de “Ordenanza que modifica el artículo cuarto de la Ordenanza N°587-2023-MDB, que conforma el Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Breña”, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°010-2022-IN, concluyendo que es procedente la iniciativa propuesta, para adecuar a los integrantes del Comité Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, en el marco de la normativa legal vigente; a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente, derivando a la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad para que emita su opinión legal, por corresponder;



Que, mediante Informe N°999-2024-OAJEI/MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica é Integridad emite opinión legal, concluyendo que es procedente y viable legalmente modificar el artículo cuarto de la Ordenanza N°587-2023-MDB, la misma que conforma el Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Breña y, con Memorandum N°1333-2024-MDB/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, a fin de poner a disposición de la Comisión de Regidores correspondiente, y con el respectivo dictamen, elevarlo al Concejo Municipal;



Que, mediante Dictamen N°008-2024-CJPM/MDB de la Comisión de Juventudes y Promoción de la Mujer, recomienda al Concejo Municipal aprobar el Proyecto de ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA ORDENANZA N°587-2023-MDB, QUE CONFORMA EL COMITÉ DISTRITAL MULTISECTORIAL DE NATURALEZA PERMANENTE CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE BREÑA;



Estando a los fundamentos expuestos y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA ORDENANZA N°587-2023-MDB, QUE CONFORMA EL COMITÉ DISTRITAL MULTISECTORIAL DE NATURALEZA PERMANENTE CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE BREÑA



ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo cuarto de la Ordenanza N°587-2023-MDB, que conforma el Comité Distrital Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Breña., el cual estará integrado por los siguientes miembros:



- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Breña, quien la preside.
- EI/La Gerente de Desarrollo Social o la que haga sus veces, como Secretario Técnico.
- EI/La Gerente de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces.
- EI/La Gerente de Desarrollo Económico o la que haga sus veces.
- EI/La Subgerente de DEMUNA, OMAPED, CIAM y Bienestar Social.
- EI/La Subgerente de Juventud, Educación y Cultura y Deporte.
- Un representante del Centro de Emergencia Mujer-CEM-Breña.
- Un representante de la Policía Nacional del Perú, a través de la Comisaría con competencia territorial en el Distrito de Breña.
- Un representante del Poder Judicial.
- Un representante del Ministerio Público, a través de la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas, con competencia territorial en el Distrito de Breña.
- Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local -UGEL.
- Un representante del Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Redes Integradas de Salud-DIRIS.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo, a través de la Oficina Defensorial de Lima.
- Un representante de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente-DEMUNA.
- Un representante del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes -CONNA.
- El Subprefecto Distrital de Breña.
- Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un representante del Ministerio de Cultura.
- Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Un representante de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con competencia territorial en el Distrito de Breña.
- Un representante de la Sociedad Civil.

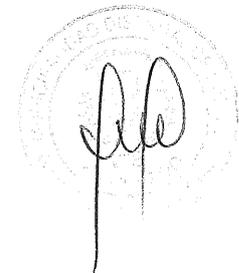
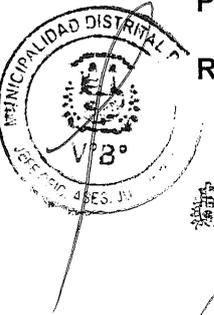
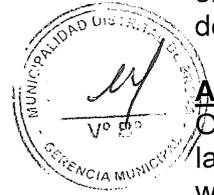
ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR los demás extremos de la Ordenanza N°587-2023-MDB de fecha 30 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a las unidades orgánicas competentes, la implementación de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña: www.munibrena.gob.pe y en el Portal El Peruano: www.peru.gob.pe.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
JULIO HERNÁN LAINEZ BAUSTISTA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Breña
LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ
ALCALDE

